



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00326 00
Proceso	Sucesión intestada
Causante	Eustacia González Martínez
Solicitante	Juan Carlos González
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 487 y ss. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá acreditar el envío físico de la demanda de apertura y de sus anexos a los herederos conocidos, igualmente el escrito de subsanación¹
2. Complementará los hechos y pretensiones, en el sentido de indicar quienes son los señores Jhon Fredy y Kony Nikool Chaverra Valoyes, y la calidad en la que actuarán en el proceso, teniendo en cuenta que se aporta los registros civiles de nacimiento, y ninguna manifestación se relata sobre su vinculación al presente asunto.
3. Aportará los registros civiles de nacimiento de los señores Nathalia Edith López González, Jhon Alveiro y Wilson Antonio Chaverra González, Idelfonsa González (Art. 489 numeral 8° y 85 del C.G.P).

Todo lo anterior deberá subsanarlo punto por punto, además de integrar la demanda en un solo escrito, que será el traslado para la contraparte.

Se informa que toda comunicación relacionada con el actual proceso, debe contener 9 dígitos de radicación (año y número de radicado, ej: 2021-00326) y ser dirigida en

¹ Decreto 806 del 04 de junio de 2020, específicamente en el inciso 4° de su artículo 6°.

formato PDF al correo electrónico: cmpl27med@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma, se advierte que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fbcd5ofbbc9b0213205dod5f44cb89325f5f7c644f1c7b3a89d2f69b3146ad2f

Documento generado en 29/06/2021 10:55:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>